



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2023-00047
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: JORGE E. PAVAJEAU TORRES
DECISION: SE LIBRA MANDAMIENTO PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde el demandante ha subsanado su demanda, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Marzo 15 de 2023.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Marzo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

El Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, abogado titulado, correo electrónico: jairoabisambrap@gmail.com, actuando como apoderado judicial de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.", Nit. 860.003.020-1, con domicilio en esta ciudad y representada legalmente por William Manotas Hoyos, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, correo electrónico: notifica.co@bbva.com, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra el señor JORGE ELIAS PAVAJEAU TORRES, C.C. No. 77.030.250, quien es mayor de edad y vecino de ésta ciudad de Barranquilla Atlántico, correo electrónico: Jorge.pavajeau@grupoprodeco.com.co, por las siguientes sumas de dinero:

Por la obligación contenida en el Pagaré No.M026300105187601589619276361.

Por la suma de Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos M.L. (\$171.667.637 M.L.), discriminados así:

Ciento Sesenta Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos treinta y Nueve Pesos M.L. (\$160.991.439 M.L.), por concepto de capital, más la suma de Diez Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos M.L. (\$10.676.198 M.L.), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 17 de Agosto de 2022 al 28 de Febrero de 2023 a una tasa del 10,99% efectiva anual, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado desde que se hicieron exigibles -Marzo 01 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

Por la obligación contenida en el Pagare No.M026300105187601585006748859.

Por la suma de Veintiún Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Siete Pesos M.L. (\$21.453.057 M.L.), discriminados así:

Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Un Pesos M.L. (\$19.234.201 M.L.), por concepto de capital, más la suma de Dos Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M.L.



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

(\$2.218.856 M.L.), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 4 de Octubre de 2022 al 28 de Febrero de 2023 a una tasa del 22,63% a una tasa efectiva anual, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado dese que se hicieron exigibles -Marzo 01 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho. -

Como los documentos acompañados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84 y 422, 430 del C. General del Proceso y siguientes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1º.-) Ordenar al demandado, JORGE ELIAS PAVAJEAU TORRES, C.C. No. 77.030.250, a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." representada legalmente por William Manotas Hoyos, las siguientes sumas de dinero, así:

Por la obligación contenida en el Pagaré No.M026300105187601589619276361.

Por la suma de Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete Pesos M.L. (\$171.667.637 M.L.), discriminados así:

Ciento Sesenta Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos treinta y Nueve Pesos M.L. (\$160.991.439 M.L.), por concepto de capital, más la suma de Diez Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Noventa y Ocho Pesos M.L. (\$10.676.198 M.L.), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 17 de Agosto de 2022 al 28 de Febrero de 2023 a una tasa del 10,99% efectiva anual, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado desde que se hicieron exigibles -Marzo 01 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

Por la obligación contenida en el Pagare No.M026300105187601585006748859.

Por la suma de Veintiún Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cincuenta y Siete Pesos M.L. (\$21.453.057 M.L.), discriminados así:

Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Un Pesos M.L. (\$19.234.201 M.L.), por concepto de capital, más la suma de Dos Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos M.L. (\$2.218.856 M.L.), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 4 de Octubre de 2022 al 28 de Febrero de 2023 a una tasa del 22,63% a una tasa efectiva anual, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado dese que se hicieron exigibles -Marzo 01 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

2º.-) Notifíquese el presente auto al demandado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 a 293 y 301 del C. General del proceso. -

3º.-) Téngase al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, como apoderado judicial de



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

la sociedad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." representada legalmente por William Manotas Hoyos, en los términos del poder a él conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ceaf8c6a17c8674053175a3a411503720f8d7f4e87a2cd1757180be261157e**

Documento generado en 16/03/2023 10:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>